

11702-13

ALCOHOLISMO. SUSPENSIÓN LABORAL MIENTRAS SE ENCONTRABA INTERNADO EN CENTRO ESPECIALIZADO.

Señala el recurrente que el recurrido aprobó una suspensión laboral en su contra, por un lapso de ocho días por presentas ausencias alternas debido a que, es una persona enferma alcohólica. Indica que el Jefe de Servicios Generales de dicho nosocomio, aplicó dicha sanción, pese a que, justo en ese momento, se encontraba internado en un centro especializado para el tratamiento de alcoholismo e incapacitado, pues previa a la suspensión impuesta no se le dio oportunidad de rehabilitarse. La Sala, con base en las consideraciones dichas en la sentencia, resuelve: Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución DAF-SG-94-05-2013 del 23 de mayo de 2013 de la Jefatura de Servicios Generales. Se le ordena a la Directora General y a la Jefe de Servicios Generales, ambas del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, de la Caja Costarricense de Seguro Social, cada una en el ámbito de sus competencias, restablecer DE INMEDIATO al recurrente en el pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, que se le restituyan los montos deducidos en planilla por rebajo salarial de las dos ausencias (11 y 20 de junio de 2012) y de los 08 días de suspensión que le fueron impuestos del 10 al 17 de junio de 2013, que se le brinde oportunidad real y efectiva de rehabilitarse de su dependencia al Alcohol, y abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron mérito para la presente estimatoria. Notifíquese en forma personal. El Magistrado Rueda salva el voto y declara sin lugar el recurso.

